

diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial» de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, sobre concesión del modelo industrial número setenta y cinco mil noventa y cinco y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, por hallarse dichos acuerdos ajustados a derecho, y, no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9499** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/74, promovido por «Christian Dior Societe A. R. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970 y 2 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/74, interpuesto por «Christian Dior Societe A. R. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970 y 2 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Christian Dior Societe A. R. L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta, y dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegaron la inscripción de la marca «Miss Dior», número trescientos treinta y seis mil ochocientos seis a la actora, debemos anularlas, por ser contrarias a derecho y declarar la concesión de la citada marca número trescientos treinta y seis mil ochocientos seis a favor de la actora, todo ellos sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9500** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/74, promovido por «Productos Medicinales, S. A. Promesa», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.329, interpuesto por «Productos Medicinales S. A. Promesa», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del ilustre Colegio de Madrid, don Alejandro Vallejo Merino, en nombre de la sociedad anónima «Productos Medicinales S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, y la que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra ella, en cuanto perjudicial a la entidad recurrente, debemos declarar y declaramos, no haber lugar al mencionado recurso contencioso, por ser la resolución impugnada conforme a derecho, en cuanto concedió la marca internacional número trescientos ochenta y un mil ochocientos

quince, denominada, «Ektoselen», para productos de la clase tercera del Nomenclátor. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9501** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.390/74, promovido por «F. Hoffman La Roche & C.º», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.390/74, interpuesto por «F. Hoffman La Roche & C.º», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «F. Hoffman La Roche & C.º», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, así como contra el advenido por silencio negativo al recurso de reposición, contra aquél en su día entablado y denegado por la tácita, los cuales anulamos por no conformes a Derecho, condenando a la Administración a que deniegue el rótulo objeto del litigio, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9502** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1974, promovido por compañía «Lita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 594/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por compañía «Lita S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de la compañía «Lita, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso y confirmar como confirmamos la sentencia apelada, habiendo sido parte en el presente recurso en calidad de apelada la Administración; sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9503** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.348/74, promovido por «Pixyfoto G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.348/74, interpuesto por «Pixyfoto, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es, como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos cuarenta y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por «Pixyfoto, G. m. b. H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de abril de mil novecientos setenta, debemos declarar como declaramos que el mencionado acuerdo es conforme a derecho, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9504** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1974 promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 149/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y un mil trescientos diez interpuesta a nombre de «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra sentencia dictada en veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico y los actos administrativos que la misma declara válidos; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9505** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1974, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 141/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Sentencia que, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número ciento cuarenta y uno de dicho año; sin hacer especial declaración de costas en cuanto a las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9506** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/1974, promovido por «Pfizer Inc.», contra resolución de este ministerio de 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 816/1974, interpuesto por «Pfizer Inc.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Pfizer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres que denegó la inscripción de la marca número quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho «Fortigro», y la que desestimó el recurso de reposición por silencio administrativo, debemos confirmarlas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9507** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1973 promovido por «Insurance Company of North America», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312/1973, interpuesto por «Insurance Company of North America», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: